

JUDICIALES**EXTRACTO DE PUBLICACION**

JUICIO: RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO. IMPRESA DE JUICIO NO. 0644. NOMBRE DEL JUZGADO: JEN BENALCAZAR JOSE BALDEMAR. CUANTIA: INDETERMINADA. JUEZ DE LA CAUSA: AB. SAMUEL GONZALEZ FRANCO.

Se le hace saber al demandado que en este Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas, se ha iniciado Juicio Ejecutivo en su contra por desconocer su individualidad, residencia o domicilio del Demandado de conformidad con el Art. 82 del Código de se lo cite por la prensa.

Procedimiento Civil, en providencia el señor Juez dispone lo siguiente: **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS.** Esmeraldas, viernes 4 de mayo del 2012, las 08h26. AVOCO. Conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas, mediante Memorando 850-DPE-E, de fecha 08 de Julio del 2011. En lo principal de la revisión de la demanda que antecede presentada por el señor JULIO CESAR LUDENA FALCONES, en contra del señor JEN BENALCAZAR JOSE BALDEMAR. Es clara y retine los requisitos previsto en el Art. 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, razón por lo que se la admite a trámite de Juicio ordinario (especial) y conforme a lo que establece el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, consecuentemente se corte traslado con la demanda y esta providencia a la parte demandada, para que en el término de 8 días conteste la misma o proponga excepciones dilatorias y perentorias de las que se creyere asistido. Agréguese al proceso los documentos presentados. Consecuentemente, se dispone la citación de la parte demandada señor JEN BENALCAZAR JOSE BALDEMAR, por la prensa, por desconocerse su domicilio que se lo protesta bajo juramento, y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mediante tres publicaciones. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 250 que señala para sus futuras notificaciones y la autorización conferida a

su abogada patrocinadora. Actúe la Dra. Yasmín Merchán Inamagua, en su calidad de Secretario encargada. Notifíquese. Se le hace conocer al demandado de la obligación que lo que pongo en conocimiento de los Demandados para que se sirvan comparecer a juicio, dentro de los veinte días de la tercera y última publicación caso contrario será considerado rebeldes.

Quinindé, Agosto 1 del 2012.
Abg. Jesús Ortiz Ponce de Cruz
SECRETARIO
HAY FIRMA Y SELLO
FAC-77126-RP

XXXXXXX

**R. DEL E.
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
CITACION EXTRACTO
QUININDE ESMERALDAS**

**JUICIO: EJECUTIVO
ACTOR: MILTON GUSTAVO TORRES GARCIA
DEMANDADOS: DANILO HEGUEL JURADO SEVILLA.
CUANTIA: \$ 250000,00
JUEZ DE LA CAUSA: DR. LIDIO ROSALES SILVA.**

OBJETO DE LA DEMANDA: Comparece a este Juzgado el señor MILTON GUSTAVO TORRES GARCIA, y presenta una demanda en Juicio Ejecutivo en contra de DANILO HEGUEL JURADO SEVILLA, sobre una letra de cambio de \$ 200000,00 VEINTE MIL DOLARES, más los intereses de mora.

Basa su demanda en lo dispuesto en los Arts. 413 y 415, del Código de Procedimiento Civil y Art. 410 del Código de Comercio. Con fecha 26 de Diciembre del 2011, el señor JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESMERALDAS CON SEDE EN QUININDE (T), Dr. Lidio Rosales Silva, calificada y aceptada a trámite la presente demanda en Juicio Ejecutivo, disponiendo que se CITE por la prensa al demandado señor DANILO HEGUEL JURADO SEVILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por haber comparecido el Actor a este despacho en fecha 1 de Agosto del 2012 a las 10h40, a declarar bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o resi-

JUDICIALES

dencia de los demandados. FDO. DR. LIDIO ROSALES SILVA, JUEZ TEMPORAL SEPTIMO DE LO CIVIL DE QUININDE. CERTIFICO.

Se advierte a los demandados de su obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro de la última publicación: Caso contrario podrá ser declarado o considerado en rebeldía.

Esmeraldas, 30 de Julio del 2012.
Abg. José Luna Chiriboga
SECRETARIO
HAY FIRMA Y SELLO.
FAC-77164-RP

XXXXXXX

**R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DE ESMERALDAS. QUININDE
CITACION-EXTRACTO
JUICIO: PRESUNCION**

DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO- ESPECIAL

ACTORA: INES ESTERLIA QUINONEZ, en calidad de copropietarios y demás presuntos herederos desconocidos. JUEZ DE LA CAUSA: DR. ANIBAL ESTUPIÑAN ECHEVERRIA

OBJETO DE LA DEMANDA. La demandante GLORIA MERCEDES GUEVARA HARA VDA DE LUNDY, comparece a esta judicatura y demanda en Juicio Ordinario la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva del dominio a los demandados LASTENIA MEDRANDA ANGULO, cónyuge sobreviviente y CONTRA NELLY BRIGIDA, CATALINA ROCHIO, LILLAN GRACEL, MARTIN ALEXANDER, GABI ESTELA, RENE PATRICIO, NILBA RITA, NELSON STALIN, Y GINA MAYRA ANGULO MEDRANDA, hijos sobrevivientes y contra ANGEL DANIEL FARIAS ANGULO, nieto sobreviviente de quien en vida se llama MARTIN ANGULO QUINONEZ, todos ellos copropietarios y demás presuntos herederos desconocidos. De un lote de terreno signado con el Nro. 98 de 3240 has de cabida ubicado en la zona 19 de la parroquia rosa Zarate. Cantón Quininde, provincia de Esmeraldas, que tienen los siguientes linderos: y dimensiones: NORTE: con el lote Nro. 97 en 1270m R.S.44°30'E, mas el lote 97-A en 420m. R.S.44°30' E. SUR: Lote 99 en 1180m.R.N.49°30'W, mas el lote 100 en 460m. R.N.49°30'W mas en lote 101 en 210MR.N. 49°30'W. ESTE: lote 113 en 105m R.S. 44°30'W. OESTE: Rio Chippo en 300m. Rumbo Variable. Los dos sublotes están con los literales "A" y "B". El sub-lote "A" de 75 has de cabida, tiene los siguientes linderos y dimensiones Norte: Con

JUDICIALES

terrenos poseionados de Fausto Gerardo Quishpe Gualé en 84 metros. Rbo. N55°30'E.SUR. Terrenos poseionados de Manuel Quishpe en 73m. Rbo.S60°W en 43 metros. Rbo.S64°W-ESTE. Con terrenos

AVISOS

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
0000017

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
UNIDAD DE HEMODIALISIS ESMERALDAS S.A.
ESMEDIAL**

La compañía **UNIDAD DE HEMODIALISIS ESMERALDAS S.A. ESMEDIAL** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05/julio/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003994 de 02/ agosto/2012.

1.- DOMICILIO: Cantón ESMERALDAS, provincia de ESMERALDAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN GENERAL...

LA COMPAÑIA NO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGADA.

Quito, 02/agosto/2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR.87900